

**ACUERDO No. 525**  
**Octubre 25 de 2023**

**"Por el cual se modifican los Artículos 6 y 7 del Acuerdo 494 de 23 de febrero de 2022 en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A."**

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el literal c del Artículo 28 de la Resolución No. 014007 del 14 de agosto de 2023, *-Estatuto General de la U.D.C.A-*, el Consejo Directivo de la Universidad en el marco de la normativa institucional se encuentra facultado para expedir los estatutos y reglamentos, académicos, docente, estudiantil y los que demande la buena marcha de la Institución.

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo II *-Organizaciones y elecciones de directivas-*, artículo 64 y 68 de la Ley 30 de 1992, se establece que las instituciones de educación superior deben garantizar la representación de los docentes en los órganos colegidos e indican que deberán estar integrados por un representante de los profesores, entre otros.

Que a través del Acuerdo No. 494 de 23 de febrero de 2022 del Consejo Directivo, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales-U.D.C.A implementó la reglamentación general para la elección de los representantes de los estudiantes, profesores, graduados, Directivas Académicas y Sector Productivo ante la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Evaluación, Promoción y Clasificación Docente (CEPC), según sea el caso, de la U.D.C.A.

Que, mediante los Artículos 6 y 7, del Capítulo II, del Acuerdo 494 de 2022, se establecieron los requisitos y la implementación del procedimiento para la elección de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Que, una vez analizando el procedimiento establecido para la elección del representante del estamento estudiantil, se evidenció la necesidad de modificar el actual procedimiento para elegir el representante de los estudiantes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Universidad, afianzando la búsqueda de la participación democrática efectiva, que se debe concretar en representantes consientes de la importancia que significa ser partícipes del gobierno de la Universidad.

Que, en sesión de Consejo Directivo del 27 de septiembre de 2023, se presentó analizó, acogió y aprobó la recomendación de modificar el procedimiento establecido para elegir al representante de los estudiantes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo y el

Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales-U.D.C.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**Artículo 1°. Alcance.** Modificar los Artículos 6 y 7, del Capítulo II, del Acuerdo 494 de 2022, sobre el procedimiento para la elección de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

**Artículo 2°. Requisitos.** Modificar el Artículo 6 del del Capítulo II, del Acuerdo 494 de 2022; el cual quedará así:

**"Artículo 6°. Requisitos.** Los estudiantes postulados para el proceso de elección del Representante de los Estudiantes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, según sea el caso, de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A., deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la calidad de estudiante de pregrado o posgrado de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales-U.D.C. A, conforme el Artículo 2 del Acuerdo No. 451 de 2019 -Estatuto Estudiantil-.
- Tener matrícula vigente, académica y financieramente, y estar cursando como mínimo cuatro (4) cursos académicos en el periodo en que se realicen las elecciones.
- Demostrar buen nivel académico y buen comportamiento.
- No tener proceso disciplinario en curso, ni haber sido sancionado disciplinariamente durante la permanencia en la Universidad.
- Tener disponibilidad que le permita participar física y/o virtualmente en las sesiones de cada órgano colegiado competente, según sea el caso.
- Tener cualidades de sinceridad, lealtad, justicia, equidad e imparcialidad, responsabilidad y liderazgo entre sus compañeros; distinguirse por su sentido de pertenencia y por su esfuerzo en hacer realidad el perfil de estudiante de la U.D.C.A; y, con la capacidad de escuchar propuesta de sus compañeros, proponer iniciativas formativas en el grupo y gozar de aceptación y aprecio entre sus compañeros."

**Artículo 3°. Procedimiento para la Postulación y Elección del Representante de los Estudiantes.** Modificar el Artículo 7 del del Capítulo II, del Acuerdo 494 de 2022; el cual quedará así:

**"Artículo 7°. Procedimiento para la Postulación y Elección del Representante de los Estudiantes.** Para la elección del Representante de los Estudiantes ante la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El Comité de Alta Dirección elegirá de los representantes del estamento estudiantil de cada uno de los programas académicos de la Universidad, que hacen parte del

foro de estudiante, a los estudiantes que integrarán la terna. La terna se conformará con los tres (3) estudiantes que obtengan la mayor votación.

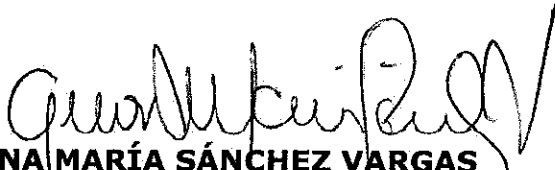
- b.** Los estudiantes que integran la terna, serán convocados a la sesión ordinaria del cuerpo colegiado correspondiente a la representación, donde procederán a presentar sus propuestas y plan de trabajo, responder las inquietudes y preguntas que al respecto sean planteadas.
- c.** Una vez escuchados los estudiantes que integran la terna, se procederá a la votación y elección del representante de los estudiantes por el órgano colegiado correspondiente.
- d.** Concluido el proceso de selección, el estudiante elegido efectuará su respectiva posesión ante el órgano de gobierno que lo eligió, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo 494 de 2022 y será convocado a la próxima sesión del órgano colegiado que le compete, según la designación, para ejercer la representación.


**Parágrafo 1º.** Conforme a lo establecido en el Estatuto General, el Representante de los Estudiantes ante la Asamblea General, será el mismo que se elija para el Consejo Directivo, conforme lo dispone el presente Acuerdo."

**Artículo 4º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los Artículos 6 y 7 del Acuerdo No. 494 de 23 de febrero de 2022; y las demás disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

  
**ANA MARÍA SÁNCHEZ VARGAS**  
Presidenta

  
**CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE**  
Secretaria General